

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

## ACTA DE LA CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

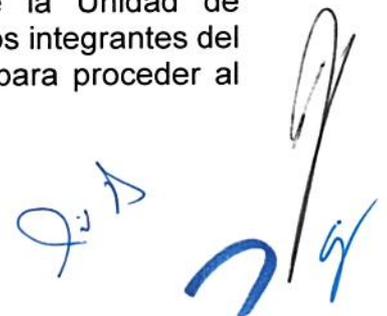
En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas del 23 de febrero de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado; la Licenciada Gloria Carrillo Díaz, Titular del Órgano Interno de Control; y, el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en el documento, que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública número 00023/SEGEGOB/IP/2021.**

#### I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

## II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

## III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00023/SEGEGOB/IP/2021.

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante Oficio No. 20501000000100S/025/2021, de fecha 18 de febrero del año en curso, la Coordinación Administrativa de esta dependencia, solicitó someter a consideración de este órgano colegiado la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en la Ficha Curricular de la servidora pública C. Dulce María Torrijos Hoyuela, que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00023/SEGEGOB/IP/2021, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión del oficio en comento, localizando datos personales susceptibles de proteger, procediendo al análisis de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El **9 de febrero de 2021**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) una Solicitud de Información Pública, a la cual se le asignó el número de Folio 00023/SEGEGOB/IP/2021, en la que se requiere lo siguiente:

#### **00023/SEGEGOB/IP/2021**

*"SOLICITO DATOS ESCOLARES, CURRICULUM VITAE, PUESTO, PRESTACIONES, VEHÍCULO ASIGNADO, IMPORTE MENSUAL DE GASOLINA, IMPORTE MENSUAL DE VIÁTICOS E IMPORTE MENSUAL QUE LE ES ASIGNADO PARA GASTOS PERSONALES A LA SERVIDORA PÚBLICA DULCE MARÍA TORRIJOS HOYUELA, ASÍ COMO ESTADO CIVIL Y ÚLTIMA DECLARACIÓN DE BIENES."* (Sic)



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**II. En fecha 10 de febrero de 2021**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, a quien se remitió la Solicitud de mérito.

**III. El 18 de febrero de 2021**, se recibió el Oficio No. 20501000000100S/025/2021, por medio del cual el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación Administrativa otorga respuesta a la Solicitud de Información antes señalada, y solicita someter a la consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación como información confidencial de algunos datos personales contenidos en el documento denominado *Ficha Curricular* de la servidora pública en comento, que servirá para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública multicitada.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

### FUNDAMENTOS:

En atención a lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 fracción I, 4 fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en la base de datos personales sobre *Expedientes del Personal que labora en el Consejo Estatal de Población*, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría emiten los siguientes:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

## RAZONAMIENTOS

Algunos datos contenidos en la documentación requerida en la Solicitud de Información Pública No. 00023/SEGGOB/IP/2021, forman parte de la base de datos personales descrita en el párrafo que antecede, sobre la cual existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría.

Derivado de lo expuesto, a continuación, se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

**[... Sistemas de Datos Personales**

**Artículo 35.** *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

*De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].*

Por esta razón, se generó el Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, que protege los datos personales contenidos en la base de datos personales denominada *Expedientes del Personal que labora en el Consejo Estatal de Población*, para el caso que nos ocupa, información que obra en la *Ficha Curricular* de la servidora pública C. Dulce María Torrijos Hoyuela, en cumplimiento del marco normativo descrito con anterioridad.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- B. Los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, expedidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) el 8 de mayo de 2013, en su artículo 1, hace una clasificación de los datos personales enunciativa más no limitativa, de la siguiente forma:

*[... Artículo 1 Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:*

*I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;*

*El resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que le sea más afín a su naturaleza. ...].*

De esta manera, parte de la información contenida en el documento que se proporcionará al solicitante, encuadra en la categoría antes descrita, por tratarse de datos personales que deben ser protegidos por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la normatividad descrita en el apartado de *Fundamentos* del presente documento.

- C. Por lo anterior, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación relacionada con los servidores públicos que en ella laboran, para el caso que nos ocupa, aquella que obra en el expediente de su personal, cuando en un documento se encuentre información pública e información susceptible de clasificarse, ésta se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría los derechos fundamentales de sus titulares, y nada aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En tal razón, los datos que serán testados en la *Ficha Curricular* de la servidora pública C. Dulce María Torrijos Hoyuela son: *teléfono; lugar y fecha de nacimiento y edad*, atendiendo los razonamientos siguientes:

### 1) Teléfono celular y/o particular

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI) señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su Titular.

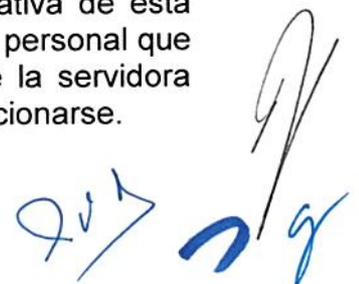
### 2) Edad y fecha de nacimiento

Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona, por lo que se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se afectaría la intimidad de la persona Titular de los mismos.

### 3) Lugar de nacimiento

Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento es un dato de carácter confidencial, toda vez que su publicidad revelaría la localidad, el estado o país del cual es originario un individuo, por lo que se afectaría la intimidad del Titular.

Ahora bien, es menester señalar que la Solicitud de Información que nos ocupa requiere el estado civil de la servidora pública en comento, razón por la cual el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación Administrativa de esta Dependencia, en su escrito de respuesta señala que éste es un dato personal que obra en la solicitud de empleo que forma parte del expediente de la servidora pública en cita, información que dada su naturaleza no puede proporcionarse.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Al respecto, la Resolución RRA 0098/17 del INAI, refiere:

**Estado Civil:** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado como confidencial.

En este contexto, cabe mencionar que si bien es cierto el estado civil de la persona es un dato recabado por el Registro Civil, y que éste es una fuente de información pública, el estado civil es un dato personal que tiene que ser resguardado de manera confidencial por los sujetos obligados, dada su naturaleza de arquetipo conformado por unidades de conocimiento que representan hechos, actos o acontecimientos que dada su relevancia y trascendencia, de acuerdo con las facultades de control y autodeterminación, su divulgación se encuentra controlada, a través de la restricción de su difusión, distribución o comercialización, atendiendo la finalidad para la que fueron obtenidos y previa autorización del Titular, razones por las cuales esta información no es procedente proporcionar.

Finalmente, respecto de la última declaración de bienes de la C. Dulce María Torrijos Hoyuela, la Secretaría General de Gobierno no es la instancia competente para proporcionar dicha información, al tratarse de un tópico que corresponde atender de manera exclusiva a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, lo cual también es referido por el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación Administrativa de esta Dependencia en su escrito de respuesta, por lo que se considera oportuno declarar la incompetencia de este Sujeto Obligado sobre el tema que nos ocupa.

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al Titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

Después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dan origen a la confirmación de la Clasificación de la Información como Información Confidencial y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- SGG/CT/105/EX/01/2021.-** Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018, en relación con la base de datos personales de *Expedientes del Personal que labora en el Consejo Estatal de Población*.

**SEGUNDO.- SGG/CT/105/EX/02/2021.-** Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública la *Ficha Curricular* de la servidora pública C. Dulce María Torrijos Hoyuela, que se utilizará para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00023/SEGEGOB/IP/2021, testando de manera específica la información siguiente en su Ficha Curricular: *teléfono; lugar y fecha de nacimiento y edad*.

**TERCERO.- SGG/CT/105/EX/03/2021.-** Atendiendo el contenido de la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado Suplente de esta Secretaría General de Gobierno, los integrantes de este órgano colegiado confirman por unanimidad, la improcedencia de proporcionar el estado civil de la servidora pública en comento, por tratarse de un dato personal ajeno a la transparencia y acceso a la información pública.

**CUARTO.- SGG/CT/105/EX/04/2021.-** En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes de este Comité confirman por unanimidad declarar la incompetencia de la Secretaría General de Gobierno para proporcionar al solicitante la última declaración de bienes de la C. Dulce María Torrijos Hoyuela, por tratarse de un asunto que corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**QUINTO.- SGG/CT/105/EX/05/2021.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar al particular la respuesta correspondiente a la Solicitud de Información Pública No. 00023/SEGEGOB/IP/2021, en los términos de los Acuerdos que anteceden.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y**  
**EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE**  
**DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE**



**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



**M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO**  
**SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**  
**Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN